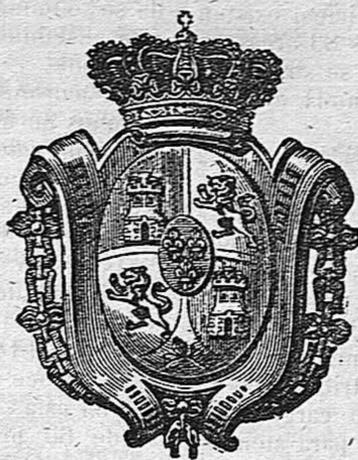


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias. é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 30 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio con motivo de unaalzada interpuesta por el Ayuntamiento de Pradoluengo contra un acuerdo de esa Comision provincial, que dejó sin efecto el adoptado por la Municipalidad admitiendo la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, presentó D. Francisco Arana Mingo del cargo de Concejal, con fecha 19 de Abril último ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 15 de Marzo último, la examinado la Seccion el expediente adjunto, promovido por el Ayuntamiento de Pradoluengo contra el acuerdo en que la Comision provincial de Burgos, dejando sin efecto el adoptado por la corporacion recurrente, admitió la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, presentó D. Francisco Arana Mingo del cargo de Concejal.

Muy dignas de consideracion son ciertamente las afirmaciones que hace el Ayuntamiento acerca del buen estado de salud de D. Francisco Arana Mingo; pero como no acompaña prueba alguna que las corrobore, y el interesado por su parte justifica con una certificacion expedida por los Facultados titulares que sus padecimientos físicos no le permiten dedicarse á las tareas inherentes al puesto de Concejal, entiendo la Seccion que, mientras no se demuestre la inexactitud de lo que en dicho documento se declara, hay que atenerse á lo que del mismo resulta, conforme hizo la Comision provincial.

Hubiera sido conveniente que el interesado presentase la excusa durante el plazo que señala el art. 86 de ley electoral de 20 de Agosto de 1870, una vez que el padecimiento que, segun el dictámen de los facultativos, le impide servir el puesto de Concejal es anterior á las elecciones; pero la circunstancia de haberla formulado despues de la constitucion del Ayuntamiento no es, dado el motivo en que dicha excusa se funda, causa bastante para desatenderla.

En virtud de lo expuesto, opina la Seccion que procede desestimar el recurso del Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D.-G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.— Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1880.— Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1876.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná:

Terminado el repartimiento general vecinal para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del corriente año económico, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean procedentes, y transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Rodoná 16 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Joaquin Pié.

Núm. 1877.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona:

ESCUELAS.

Dotacion anual. — Pesetas.

Elementales de niñas.

Moncada.....	825
Vilanova de Sau.....	825
S. Martin Sasgayola.....	825
Tous.....	625
Matadepera.....	625
Palasolitar.....	625
Castell de Areny.....	625
Espunyola.....	625
Olesa de Bonessalls.....	625
Santa Susana.....	625

Incompletas de niñas.

S. Adrian de Besos.....	350
Oris y Segarra.....	342
Orpi.....	250
S. Martin de Torruella.....	250
Gallisa.....	250
S. Cipriano de Vellalta.....	250

De párvulos.

Badalona.....	1650
---------------	------

Elementales de niñas.

Dosrius.....	550 »
Centellas.....	550 »
Montmajor.....	550 »
Brull.....	416'75
Oris y Segarra.....	416'75
Veciana.....	416'75
Mura.....	416'75
Montanyola.....	416'75
Villanueva y Geltrú, (sustitucion) con las retribuciones, casa si la Maestra no la habita y.....	458 »

Además del sueldo asignado los profesores disfrutaran de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Barcelona dentro el término de treinta días, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra muger que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 10 de Agosto de 1880.— P. D. del Vicerector accidental, El Secretario general, José Blanxart.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de MONTROIG en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Dia 4 de Abril.—Se dá cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe económico aprobando el acta de medios para cubrir por medio de reparto el cupo de consumos, cereales y sal correspondiente al próximo año económico de 1880-81.

Dia 11.—Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año. Se acuerda declarar vecinos de esta villa á D. Pablo María Cesari Vidal y á su hermana María, en vista de la instancia presentada por el primero. Se acuerda publicar una circular por la que se hace presente la responsabilidad que contraen los mozos declarados soldados que no se presenten á ingresar en Caja.

Dia 18.—Se acuerda la destitucion del Guarda-término José Grifoll Solé. Se nombra para cubrir la vacante á José Fraga Perpiñá para Guarda-término de esta villa. Se dá cuenta de una comunicacion del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia acompañando una instancia promovida por Francisco Nolla y Grau, soldado de este reemplazo, recurriendo en alzada al señor Ministro de la Gobernacion, contra el fallo de la Excmo. Diputacion provincial que declaró exento del servicio al mozo Pedro Oliya y Bargalló, cuya instancia es informada por el Ayuntamiento en los términos prevenidos por dicha superior Autoridad. Se dá cuenta de que la subasta de las partes de frutos de la Poblada Taudell no habia ofrecido resultado alguno.

Dia 25.—Se acuerda dar cumplimiento á una comunicacion del señor Alcalde de Useras llamando por medio de pregon al mozo Manuel Beltrán, natural y vecino de aquel pueblo, para hacerle una notificacion importante. Se acuerda enterarse con la detencion que el caso requiere para providenciar lo que en justicia corresponde, respecto á una instancia suscrita por Juan Pedret y otros vecinos, suplicando se prevenga á D. Francisco Cabré y Fraga haga desaparecer su fabrica de aguardiente del punto donde la tiene en la actualidad adosada á la pared medianera de aquellos.

Dia 2 de Mayo.—Son llamados los vecinos de esta villa damnificados por la tormenta de Octubre último, y en-

terados de que las cantidades que les corresponden son tan insignificantes, los allí reñidos hacen cesion de ellas expresamente á favor del Municipio, para que el Ayuntamiento las cobre y destine á las atenciones que considere convenientes. Son declarados exceptuados en revision de sus expedientes, los mozos José Gairal Pujol, núm. 11 y Francisco Pons Guiot, núm. 17 pertenecientes al reemplazo de 1877, y el mozo Ramon Martí y Alsina, número 9 del de 1878, en razou de subsistir las mismas excepciones.

Dia 9.—Se acuerda arrendar para este año á Domingo Vernet Grau, de esta vecindad, las partes de frutos de la Poblacion Taudell por la cantidad de sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. Se acuerda comisionar al Secretario de este Ayuntamiento para que pase á la Capital á informarse de la tramitacion que debe darse á los expedientes que deben instruirse para la venta de los solares que posee este Ayuntamiento, y para pedir subvencion al Gobierno para la construccion de nuevas escuelas.

Dia 16.—Se aprueba el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles de 1880-81 y se acuerda fijar á cada contribuyente la riqueza imponible con que debe figurar en el mismo. Se acuerda que una comision especial, asistida del maestro de obras de esta poblacion, pase á reconocer la fábrica de aguardiente de D. Francisco Cabré y Fraga. Se acuerda manifestar ó solicitar de la Excm. Diputacion provincial, que, en el supuesto de que el entorpecimiento de las obras del trozo de carretera de Hostalets al piquete 7.820 sea motivado porque el Ayuntamiento de Riudoms no está conforme con la indemnizacion de los terrenos que ocupe en su término respectivo, que este Ayuntamiento la ofrece desde luego, si la cantidad destinada á aquel trayecto se emplea desde esta villa á Montbrío.

Dia 23.—Se dá cuenta de la circular número 1.061 en la cual se señalan los cupos de contingente provincial que deben satisfacer los pueblos de la provincia; y el Ayuntamiento quedó enterado de que á esta villa le corresponde la cantidad de 7.802 pesetas 82 céntimos. Es leído el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por Juan Pedret y Huguet y otros vecinos, en solicitud de que se haga desaparecer la fábrica de aguardiente de D. Francisco Cabré y Fraga, acordando pase dicho expediente al Abogado asesor de este Ayuntamiento para dictámen. Se acuerda autorizar á los Guardas municipales de Cambrils para penetrar en el término de esta villa con el objeto de perseguir las faltas que cometen los pastores en el pastoreo de sus ganados, aceptando la autorizacion que con el mismo objeto concede aquel Ayuntamiento á los Guardas de este término. Se acuerda conceder permiso á Teodoro Puñet y Martí para continuar el acueducto de aguas que posee hasta frente de la casa de Carlos Puñet y Gassó, desde este punto al huertecito de su propiedad situado á la salida de la poblacion, con la condicion de que en su consecuencia emplee el tiempo menos posible, y guarde la distancia de la pared colindante, para no irrogar perjuicios á tercero.

Dia 29.—Se acuerda proceder al nombramiento de la Junta repartidora de consumos. Se dá cuenta de la circular de la Diputacion provincial número 1.070 y del repartimiento que forma dicha Corporacion para la ejecucion de la ley de defensa contra la filoxera, en el cual se consignan 3.143 hectáreas 73 áreas de viñedo, y se le señalan 785 pesetas 93 céntimos, á

razon de 25 céntimos de peseta por hectárea de viña, acordando acudir á dicha Corporacion haciendo presente que en este término municipal existen solamente 2.401 hectáreas 83 áreas de este cultivo, á fin de que se sirva subsanar este error que redunde en perjuicio de esta villa.

Dia 5 de Junio.—Se dá cuenta y la Corporacion quedó enterada de la circular de la Administracion económica número 1.085, acompañando un estado de los cupos que corresponde aprontar á los pueblos de esta provincia por contribucion de inmuebles y se acuerda se proceda al señalamiento individual de cuotas á los contribuyentes de esta poblacion, así como cargarles el 4 por 100 de su riqueza para atenciones del presupuesto municipal.

Dia 12.—Se pone de manifiesto una carta del Sr. D. Juan Mendez Vigo, en la que acompaña la cuenta de honorarios y demás gastos del segundo semestre del actual año económico. Se nombra Secretario interino á D. Miguel Bargalló y Pujol, en razon de tener que ausentarse de la poblacion el propietario por motivos de salud.

Dia 19.—Es leida la circular del M. Ilre. Gobernador civil núm. 1.267 inserta en el *Boletín oficial* núm. 139 referente al cumplimiento del nuevo sistema de pesas y medidas decimales y se acuerda dar á ella la debida publicidad todos los jueves y domingos de este mes y el de Julio próximo, dictando las disposiciones convenientes para que sea una verdad el planteamiento del sistema de que se trata. Se dá cuenta de un oficio de la Excm. Diputacion provincial manifestando que queda reducido á 2.401 hectáreas 83 áreas el número que corresponde de viñedo á esta villa.

Dia 26.—Se pone en conocimiento del Ayuntamiento que en el dia de ayer volvió á encargarse de la Secretaría el Secretario propietario, por haber regresado á esta poblacion, cesando en el cargo de interino D. Miguel Bargalló y Pujol. Se pone de manifiesto el presupuesto municipal ordinario de esta villa que el M. Ilre. Sr. Gobernador devuelve aprobado, y dada cuenta de las alteraciones en él introducidas, se acuerda acudir á dicha superior autoridad en lo referente á haberse eliminado la partida consignada para haberes de dos Guardas rurales, en lo referente á la consignacion que hace para alquiler de la escuela de niños, por tener el Sr. Profesor escuela y habitacion costeada por el Municipio, así como por la consignacion de la sexta parte de débito, por estar convencida esta Corporacion que no está adeudando á la Hacienda cantidad alguna por los conceptos allí mencionados.

Dada cuenta de este extracto en sesion de este dia se acuerda remitirlo al M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el *Boletín oficial* de la misma.

Montroig 1.º de Agosto de 1880.—El Alcalde Presidente, Salvador Jordi.—P. A. D. A., Francisco Gassó, Secretario.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de PINELL durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Dia 1.º de Enero.—Se aprobó la lista formada de los mayores contribuyentes con derecho á la eleccion de compromisarios para el nombramiento de Senadores.

Dia 8.—Se hizo presente haber estado al público y sin reclamacion, la lista aprobada en el anterior acuerdo.

Dia 15.—Se hizo presente un oficio del Alcalde de Benisanet en el que pide sea eliminado del alistamiento de mozos de esta villa Pedro Serres y

Valls por ser huérfano de padre y madre y residir en aquella dos años. Se acordó que por ser la peticion fundada se elimine el expresado mozo de este alistamiento para seguir en el de Benisanet.

Se acordó tambien se hagan las citaciones en forma, y se publique por los medios de costumbre, que el primer domingo de Febrero se hará el sorteo general de mozos y el dia 2 la declaracion de soldados.

Asimismo se acordó que se dé la publicidad debida, para que se haga saber en esta poblacion y circunvecinas, que el 18 de Febrero entrante, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 60 pinos del monte comunal Aubaga de la Argila por el tipo de 187 pesetas, segun circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 8.

Acordóse por último que estando vacante la escuela de niñas de esta villa, y visto no va anunciada con otras en el *Boletín oficial* de la provincia, se haga presente á la M. Ilre. Junta de Instruccion pública para la provision lo pronto posible.

Dia 22.—Se acordó el nombramiento para la vigilancia y responsabilidad del disfrute concedido á esta poblacion para el aprovechamiento de leñas bajas y brosas vivas, en el monte municipal de esta villa denominado Aubaga de la Argila, del Concejal D. Lorenzo Fucho, á tenor de las condiciones 5.ª y 6.ª del pliego 1.º entre los publicados en el *Boletín oficial* del 29 de Noviembre último.

Dia 29.—Se acordó la reunion que tendrá lugar el dia 31 del actual, segun el art. 62 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, en la cual se dará por terminada la reclificacion del alistamiento y asimismo constará original en el expediente de quintas.

Dia 5 de Febrero.—Se señala el dia 18 de este mes, de diez á once de la mañana, para la venta de una porcion de herramientas depositadas por haberlas declarado de comiso ocupadas al acto de cometerse infracciones en los montes comunes de esta poblacion y con orden expresa del Sr. Ingeniero Jefe de los montes de la provincia.

Dia 12.—Se acuerda hacerse público la reunion que tendrá lugar el dia 15 de este mes para resolver reclamaciones pendientes de resolucion el dia de la declaracion de soldados.

Dia 19.—Es aprobado el proyecto de presupuesto municipal para el entrante año económico, formado por la Comision permanente de presupuestos, y que se exponga al público.

Se hizo presente haberse en el dia de ayer verificado la subasta de 60 pinos á favor de Casimiro Alcon, por la cantidad de 187 pesetas.

Se acuerda reunir Junta á fin de deliberar lo que se mire conveniente acerca el daño tan notable ocasionado en el arbolado de este término por los frios tan rigurosos durante el presente invierno, por si puede considerarse calamidad.

Dia 26.—Se acordó en Junta de mayores contribuyentes que las pérdidas sufridas por los frios podian considerarse calamidad y como tal se forme expediente en los términos dispuestos en el art. 26 de la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847.

Dia 4 de Marzo.—Se nombraron peritos para dar el valor á las pérdidas ocasionadas en el arbolado por el frio á D. Francisco Borrás y Badia y Don José Amposta y Montagut, á los que se les hizo el encargo para dar principio á lo que se les habia conferido, y á ello prestaron su conformidad para el cumplimiento.

Dia 11.—Se hizo presente la circular del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia sobre aprovechamiento

de montes, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 48 y se acordó hacerse público por los medios de costumbre.

Tambien se acordó publicarse las listas definitivas segun el art. 29 de la ley del Senado.

Asimismo se acordó no se impondrá recargo alguno á las cédulas personales que se expidan en esta villa durante el año económico entrante y se haga el pedido en la forma dispuesta.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre para la publicacion.

Se acordó se comunique á la Excm. Diputacion provincial y al Sr. Jefe económico de estar formándose en esta villa el expediente de pérdidas como calamidad causada en el arbolado.

Dia 18.—Se acordó la remesa del expediente formado como calamidad, al Sr. Jefe económico de la provincia.

Dia 25.—En la forma dispuesta se verificó el sorteo y quedaron elegidos triple número de contribuyentes al del Ayuntamiento para deliberar acerca el modo que se cubrirán los consumos durante el entrante año económico, y se acordó sean convocados á sesion extraordinaria para el siguiente dia.

Se aprobó la cuenta de inversion de material presentada por la maestra de la escuela de niñas D.ª Josefa Blay durante el anterior año económico.

Hicieron presente que la entrega de quintos de esta villa tendrá lugar el dia 17 del entrante Abril. Se acordó se cumplimente cuanto se dispone en la ley de reemplazos.

Dia 26. Extraordinaria.—Reunida la Junta y leida la circular de la Direccion general de impuestos, inserta en los *Boletines oficiales* números 66 y 67 de este año, despues de cierta discusion acordóse se cubrian los consumos y sal por reparto y asimismo se diga al Sr. Jefe económico de la provincia por copia que se le remitirá de este acuerdo.

El presente extracto queda aprobado en sesion de esta fecha.

Pinell 29 de Julio de 1880.—El Alcalde, Francisco Montagut.—P. A. D. A.—Isidro Vidiella, Secretario.

ARTILLERÍA.

Comandancia General Subinspeccion del distrito de Cataluña.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en 13 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: No habiendo dado resultado el concurso anunciado en mi circular fecha 19 de Abril último, con objeto de proveer la vacante de Maestro de Fábrica de 4.ª clase maquinista de la Maestranza, he dispuesto se publique de nuevo dicha plaza dotada con el sueldo de 2.100 pesetas y opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios.—Los segundos exámenes para proveerla tendrán lugar ante la Junta facultativa de la citada dependencia dando principio el dia 15 de Noviembre próximo venidero con sujecion al programa de exámenes que se publicó en 24 de Julio de 1878.—Los aspirantes remitirán sus instancias á esta Direccion general para antes del dia 1.º del citado mes, por conducto debido si pertenece al Cuerpo y directamente si fueren paisanos acompañadas de certificado de buena conducta.—Se publicará esta circular entre el personal pericial de los establecimientos y gestionará V. E. su insercion en los *Boletines oficiales* del Distrito.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 16 de Agosto de 1880.—El Coronel encargado del Despacho, Eugenio Gonzalez Mora.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

PERIODO DE AMPLIACION.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONOMICO
de 1879 á 1880.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á la vigente ley provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA.			
	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.	
GASTOS OBLIGATORIOS.				
CAPÍTULO I.				
<i>Administracion provincial.</i>				
1.º	Indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.....	»	}	
	Personal de la Secretaría de la Diputacion provincial.....	»		
	Idem de la Contaduria de fondos provinciales.....	»		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas.....	»		
	Material de la Secretaría de la Diputacion y Contaduria de fondos provinciales, incluso alumbrado y mobiliario....	»		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos...	»		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales y un auxiliar.	»		
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	»		
	Material de estas Comisiones.....	»		
	Sueldos del Arquitecto provincial y de su ayudante.....	»		
3.º	Idem para siembra y replanteo de los montes.....	»		
CAPÍTULO II.				
<i>Servicios generales.</i>				
1.º	Gastos de quintas.....	2.000'00	}	
2.º	Idem de bagajes.....	500'00		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	»		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	»		
		2.500'00		
CAPÍTULO III.				
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
1.º	Personal de la Direccion facultativa de caminos provinciales y vecinales....	»	}	
	Material para estas obras.....	»		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»		
	Material para estas mismas obras.....	15.000'00		
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»		
		15.000'00		
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....	»		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»		
CAPÍTULO IV.				
<i>Cargas.</i>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»	}	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	»		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de pesetas aprobado.....	»		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»		
		17.500'00		
<i>Suma y sigue.....</i>				

Artículos.	TOTAL		TOTAL por secciones Pesetas.	
	por capítulos Pesetas.	por secciones Pesetas.		
<i>Suma anterior.....</i>				
			17.500'00	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	}	
CAPÍTULO V.				
<i>Instruccion pública.</i>				
1.º	Junta provincial del ramo.....	»		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	»		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. Id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	»		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	»		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes....	»		
6.º	Biblioteca provincial.....	»		
7.º	Museo provincial.....	»		
CAPÍTULO VI.				
<i>Beneficencia.</i>				
1.º	Atenciones de la Junta provincial....	»	}	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	»		
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	2.500'00		
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos..	»		
5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad }	4.500'00		
6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....	»		
		7.000'00		
CAPÍTULO VII.				
<i>Correccion pública.</i>				
1.º	Gastos de cárceles.....	»	}	
2.º	Idem de Establecimientos penales....	»		
CAPÍTULO VIII.				
<i>Imprevistos.</i>				
Unico.	Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.....	»	24.500'00	
SECCION SEGUNDA.				
GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPÍTULO I.				
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	»	24.500'00	
CAPÍTULO II.				
<i>Carreteras.</i>				
Unico.	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.	»	}	
	Personal.....	»		
	Material de obras....	35.000'00		
	Otros gastos.....	»		
		35.000'00		
		35.000'00		
CAPÍTULO III.				
<i>Obras diversas.</i>				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:	»	}	
	Para obras del puerto de Tarragona..	»		
	Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....	»		
		35.000'00		
<i>Suma y sigue.....</i>				
			24.500'00	

Suma anterior..... 35.000'00 24.500'00

CAPÍTULO IV.

Otros gastos.

1.º Resto para la formalizacion de las con-			} 35.500'00
donaciones hechas á varios pueblos			
que han sido acordadas.....	»	»	
2.º Para otros gastos de interés provincial	500'00	500'00	

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Resultas por adición de ejercicios cerrados.

1.º A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879 procedentes del presupuesto anterior.	10.000'00	10.00'000	10.000'00
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	»	»	»

TOTAL GENERAL..... 70.000'00

Tarragona 4 de Agosto de 1880. — El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero. — V.º B.º — El Vicepresidente de la C. P., Morera.

Sesion del 6 de Agosto de 1880. — La Comision provincial y Diputados residentes aprueban la presente distribución. — El Presidente, Morera. — P. A. de la C. P. y R., El Secretario, Larráz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1880.

Don Nicomedes de Urdangarin y Echañiz, Caballero, cruz de segunda clase del mérito militar, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Carranza Casada, empleado que ha sido en las Administraciones económicas de esta provincia y la de Tarragona, soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del período de quince dias comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que conteste á los cargos que le resultan en la querrela criminal que contra el mismo se sigue á instancia de Rufina de Castro, de esta vecindad, como madre de Ignacia Martin de Castro, sobre estupro.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndole en su caso á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dado en Salamanca á diez de Agosto de mil ochocientos ochenta. — Nicomedes de Urdangarin. — Por su mandado, Gregorio Gonzalez Requejo.

Núm. 1881.

Don Florentino Velasco Zárate, Juez de primera instancia de Balaguer y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Solé y Ribalta (a) Manyo, vecino de la presente ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca á este Juzgado dentro el término de diez dias á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones y atentado á un agente de la autoridad, que de no verificarlo dentro del expresado término le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo, exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura del indicado sugeto, cuyas señas personales conocidas son las siguientes, y caso de conseguirla conducirlo á la cárcel de este Juzgado donde quedará á mi disposicion.

Dado en Balaguer á diez de Agosto de mil ochocientos ochenta. — Florentino Velasco. — Por mandado de S. S., Antonio Ametller.

Señas de Manuel Solé.

Estatura alta, cara redonda, ojos pardos, color sano, pelo negro; viste al estilo del país pantalon y blusa, sin pelo en la barba, de unos veinte y tres años de edad.

Núm. 1882.

Don Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa de Falsét y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca á José Mas y Ferré (a) Ranchero, casado, pastor, de veinte y cuatro años de edad, natural y vecino de la ciudad de Tortosa, de estatura regular, color moreno, barba clara, nariz aguileña, ojos pardos y pelo castaño, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia firme y á cumplir su condena impuesta en causa criminal por delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la compilacion para el Enjuiciamiento criminal.

Tambien ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de la policia judicial la captura de dicho José Mas y que si la consiguen lo remitan con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado.

Dado en Falsét á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta. — Juan Bautista Martí. — Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó.

Núm. 1883.

JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en exhorto del Juzgado del distrito del Cerro de la ciudad de la Habana expedido en méritos del juicio de in-testado que instruye de D. Ignacio Chacon y Soler, natural de esta ciudad, é hijo de D. Manuel y de D.ª Tecla, se expide el presente edicto por medio del cual se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia del referido difunto D. Ignacio Chacon y Soler para que dentro el término de cuatro meses comparezcan á deducirlo ante el indicado Juzgado del distrito del Cerro de la Habana (Ultramar.)

Tarragona trece de Agosto de mil ochocientos ochenta. — V.º B.º — El Juez municipal encargado del Juzgado, Morera. — José M.ª Salvany, Escribano.

Núm. 1884.

JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos de las diligencias sobre cobro de costas de la causa criminal sobre juegos prohibidos seguida en este Juzgado contra Francisco Adserías y Babot y otros, se sacan á pública subasta de propiedad de éste, cinco mesas, un centro, treinta y seis sillas y tres bancos, todo usado, y valorado por junto en sesenta y una pesetas; y se señala para su remate el dia veinte y cuatro del actual á los once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Tarragona catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta. — José María Salvany, Escribano. — V.º B.º — El Juez municipal encargado del Juzgado, Morera.

Núm. 1885.

Don Emilio Morera, Juez municipal, encargado del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo trescientos setenta y tres de la compilacion general de enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura de D. Melchor Moragas y Molist, oficial primero que fué de la Administracion principal de Correos de esta capital, casado, de unos cincuenta años de edad, natural de Villanueva y Geltrú, vecino últimamente de Barcelona, de estatura mediana, constitucion robusta, barba poblada, pelo castaño, ojos pardos, cara redonda y con toda la barba; y obtenida disponer su conduccion á las cárceles de este partido á disposicion de este Juzgado, pues así lo tengo mandado en méritos de la causa criminal que contra él instruyo sobre malversacion de caudales públicos.

Al propio tiempo por medio de la presente se cita, llama y emplaza al expresado D. Melchor Moragas, para que dentro el término de quince dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldia y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta. — Emilio Morera. — Por mandado de S. S., José María Salvany, Escribano.

ANUNCIOS.

AMILLARAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta ejemplares para la formacion de las Relaciones de propietarios de fincas rústicas, urbanas y de ganadería que las Juntas municipales necesitan para remitirlas con las cédulas á la Comision provincial de estadística, en cumplimiento de lo que ordena la disposicion 21 de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 16 de Diciembre de 1878, publicada en el número 23 del *Boletin oficial* de 1879. (Modelos números 1.º, 2.º y 3.º de dicha circular.)

A fin de que se pueda calcular aproximadamente las hojas que de cada una de las expresadas relaciones convengan á un distrito municipal, se recomienda que al hacer el pedido se detalle el número de propietarios de que conste por riqueza rústica, urbana y ganadería, consignando además el de fincas que de cada clase en conjunto estos posean; advirtiendo que su importe deberá abonarse al contado, á razon de diez céntimos de peseta por pliego.

ELECCIONES

DE

DIPUTADOS PROVINCIALES.

Habiéndose procedido á la impresion de la documentacion electoral, se avisa á los Sres. Alcaldes por si gustan obtenerla, en cuyo caso pueden dirigir sus pedidos á esta imprenta, expresando el número de secciones de sus localidades respectivas y el de electores de las mismas.